

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0079-R

Quito, D.M., 30 de mayo de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Eficacia del acto administrativo.- El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrativo. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho viciado”*;

Que, el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva -ERJAFE, establece: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este Estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. (...)”*;

Que, el artículo 90 ibídem, dispone: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”*;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus Reformas, que, entre otras, establece disposiciones relativas al procedimiento de contratación por Régimen Especial;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5., que: *“Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los de procesos de Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de Inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD”*;

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0079-R**Quito, D.M., 30 de mayo de 2019**

Que, el artículo 16 ibídem, señala: **“ACTOS Y RESOLUCIONES.-** Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones, autorizaciones y contratos, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desiertos, reapertura, adjudicar, suscribir contratos, ejecutar, modificar, complementar, prorrogar y ampliar plazos, autorizar órdenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases precontractual y contractual, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la máxima autoridad de la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2019-0547-M de 01 de abril de 2019, la Dirección Administrativa, con relación al proceso de "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL EN RUTAS NACIONALES" de Planta Central; en lo pertinente recomendó: “(...) se efectuó un procedimiento de ínfima cuantía ya que el aludido proceso cumple con los requerimientos legales para este fin...”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-AE-2019-0560-M de 10 de abril de 2019, la Dirección de Asesoría Jurídica, con relación al proceso de "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL EN RUTAS NACIONALES" de Planta Central, en lo pertinente manifestó lo siguiente: “...es procedente la recomendación de la Dirección Administrativa, en tanto el servicio de transporte de carga nacional en rutas nacionales, cumple con las condiciones previstas en el numeral 2 del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el numeral 3 del artículo 330 de la Resolución Nro. RE- SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016(...)”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 728 de 29 de abril de 2019, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional del Ecuador, designó: “...al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SX2-2019-2176-M de 23 de mayo de 2019, el Sr. Pedro Plaza Muñoz, Director Regional II, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, la revisión del proyecto de Resolución de Inicio del proceso de contratación pública de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-RX2-001-19, para el “SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0076-R de 27 de mayo de 2019, el Plto. Anyelo Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, resolvió autorizar el inicio del Proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-RX2-001-19, para el "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL", con un presupuesto referencial de USD 4.442,63 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no incluye IVA 12%; con un plazo de ejecución y entrega de los servicios contratados de 504 días desde la fecha de suscripción del contrato;

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0079-R

Quito, D.M., 30 de mayo de 2019

Que, el proceso de SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL, de la Dirección Regional II, su presupuesto referencial, es de 4.442,63 USD, sin IVA. En éste sentido, corresponde aplicar el procedimiento de Ínfima Cuantía para la contratación del indicado servicio, en aplicación del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 44 y 60 de su Reglamento General de Aplicación; y, el artículo 330 de la Resolución Nro. RE- SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, a los criterios constantes en los Memorando Nro. DGAC-RX-2019-0547-M de 01 de abril de 2019, de la Dirección Administrativa; así como, el Memorando Nro. DGAC-AE-2019-0560-M de 10 de abril de 2019, de la Dirección de Asesoría Jurídica, que contienen el criterio con relación a la aplicación del procedimiento de Ínfima Cuantía en procesos de contratación similares al de la Dirección Regional II;

En ejercicio de las atribuciones constantes en los artículos 89 y 90 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva –ERJAFE; y, subnumeral 4.5 del artículo 4 y artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017; y, Decreto Ejecutivo Nro. 728 de 29 de abril de 2019.

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0076-R de 27 de mayo de 2019.

Artículo 2.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

CÚMPLASE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:
- DGAC-SX2-2019-2176-M

ao/ma